

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE VÍDEO REALIZACIÓN DEL CANAL LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE AZAGRA.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente condicionado tiene por objeto fijar las estipulaciones económico-administrativas conforme a las que ha de desarrollarse la contratación de los trabajos de prestación del servicio de video-realización del canal local del Ayuntamiento de Azagra, cuya finalidad es la difusión en castellano las noticias institucionales y la cobertura de actos y eventos que se organicen en la localidad, así como la divulgación a la ciudadanía de noticias y acontecimientos de interés general a través de un canal de televisión, plataformas digitales y YouTube.

El código CPV, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra (en adelante LFCP) y el Reglamento (CE) n.º 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos es:

- Código CPV: 79340000-9,
- Descripción CPV: Servicios de Publicidad y marketing.

La prestación objeto de esta contratación se efectuará con arreglo a las condiciones establecidas en este pliego y en sus correspondientes prescripciones técnicas particulares, quedando las partes sometidas expresamente a lo dispuesto en ambos documentos.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Alcaldía, dado el importe de la contratación y el número de posibles prórrogas estipulado en el pliego.

3. IMPORTE DEL CONTRATO

El precio de licitación asciende a la cantidad de 20.000,00 € IVA excluido (24.200,00 euros IVA incluido).

A los efectos de consignación presupuestaria, se considera que el valor estimado del contrato de servicio de video-realización del canal local del Ayuntamiento de Azagra, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, es de 80.000,00 euros, IVA excluido (96.800,00 euros IVA incluido).

El gasto para la realización de este servicio se financiará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto del Ayuntamiento de Azagra de gasto de cada año en los que esté el contrato en vigor, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios futuros, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal anual.

No obstante, el precio del contrato será el que figure en la oferta seleccionada y se facturará el trabajo efectivamente realizado según las condiciones del contrato. Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto. Su importe incluirá el precio total, entendiendo que están incluidos todos los gastos que la o el contratista deba realizar para el cumplimiento de la contra prestación, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El presente contrato estipula un plazo de comienzo y de terminación determinada. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha prevista en la cláusula siguiente, se procederá a realizar los ajustes proporcionales del precio del contrato que se correspondan con la disminución experimentada. Igualmente, en el caso de que el número de unidades u horario previsto sufriese variaciones, se procedería a ajustar el precio del contrato en proporción a las referidas modificaciones.

Si por necesidades del servicio fuera necesario ampliar el número de horas de contratación, estas horas se facturarán respetando siempre lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos. Si las horas se ajustan a la baja se revisará asimismo el precio de facturación.

Se considerarán anormalmente bajas las ofertas con una rebaja superior al 30% del presupuesto de licitación.

En el presupuesto municipal vigente, existe crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en la partida presupuestaria "9240-22299 Televisión local".

El gasto para la realización de este servicio, se financiará con cargo a la citada partida correspondiente del presupuesto del Ayuntamiento de Azagra de gasto 2026, quedando la cantidad a imputar a los ejercicios 2027 a 2030 a la condición suspensiva (en caso de prórroga), de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal anual.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de vigencia inicial del contrato será de un año desde la firma del contrato. Podrá prorrogarse de forma expresa la vigencia del contrato por periodos anuales, sin que en ningún caso, incluidas todas sus prórrogas, la duración total del contrato pueda exceder de cuatro años, salvo que medie denuncia por escrito del mismo, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 2 meses anteriores a la fecha de finalización, y siempre que el Ayuntamiento en virtud del interés público no decida cambiar la forma de gestión del servicio.

El Ayuntamiento, en virtud de sus prerrogativas y previa justificación en el expediente, podrá modificar el contrato para el caso de considerar oportuno la incorporación de nuevos programas de interés público, lo que llevará aparejado la revisión del precio del contrato de tal manera que se mantengan en equilibrio los supuestos económicos que presidieron la perfección del contrato. Además, las condiciones del contrato podrán revisarse con el acuerdo de ambas partes para ajustarse a las necesidades reales del servicio.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el mismo en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que ésta se produzca.

5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Azagra.

La unidad gestora del contrato es la alcaldía del Ayuntamiento de Azagra.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o personas que participen conjuntamente en Unión Temporal de Empresas, con plena capacidad de obrar, y que no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar previstas en el artículo 22 de la LFCP, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Quien licite deberá contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con entidades licitadoras que participen

conjuntamente, o con Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto; En estos casos las entidades licitadoras agrupadas, quedarán obligadas solidariamente ante la Administración.

Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrencia conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

No será necesaria la constitución en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. En todo caso, será requisito imprescindible que las entidades licitadoras acrediten que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán acreditar que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder llevar a cabo en él la prestación del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su Estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

7.-PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Los trabajos objeto del presente condicionado serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por procedimiento abierto por debajo de umbrales comunitarios conforme a los criterios fijados en este condicionado para determinar la oferta más ventajosa.

8.-PRESTACIÓN DE PROPOSICIONES

La licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra en el plazo que se indique en el anuncio del Portal Electrónico.

Cada persona licitadora solo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Asimismo, las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

Con la presentación de la proposición, se presume que el licitador acepta incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuarán a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, debiendo ser, como mínimo, de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad

de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida

por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- Sobre digital A- Documentación administrativa
- Sobre digital B- Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas
- Sobre digital C- Oferta económica y documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas

El escrito de solicitud contendrá la identificación de la persona licitadora que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, conforme al Anexo I de este pliego.

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

Sobre A: "Documentación sobre la persona licitadora"

- a) Declaración responsable conforme al formulario cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el Anexo II de las presentes Condiciones Particulares.

b) Dirección electrónica para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública (Anexo I).

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará una única dirección electrónica.

c) En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.

Sobre B: "Documentación Oferta Cualitativa":

Se aportará Memoria Técnica que recoja toda la documentación a valorar conforme a lo establecido en la Base 19 C) referente a las condiciones técnicas mínimas para la ejecución del contrato, y en concreto:

* Relación de los principales servicios efectuados en el sector de radio y televisión local durante al menos los diez últimos años, en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado, avalada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

Relación pormenorizada del personal responsable de la ejecución del contrato, con indicación de titulaciones académicas y profesionales de dicho personal, o relación de los principales servicios, que serán en todo caso los correspondientes al personal que efectivamente desarrolle la ejecución del contrato de servicio para el Ayuntamiento de Azagra. Se considerará que dispone de la solvencia técnica necesaria aquellas empresas que dispongan, como responsables de la ejecución del contrato, personal que cumpla con los requisitos exigidos en la Base 19C).

* Descripción del equipo técnico, material e instalaciones de que disponga el licitador para el cumplimiento del contrato y que como mínimo ha de estar constituido por el equipo técnico indicado la Base 19C).

Todos los documentos deberán ser originales, o bien copias autenticadas notarial o administrativamente,

Sobre C: "Oferta cuantitativa":

Se aportará la documentación que justifique:

* Oferta Económica: Habrá de presentarse conforme al modelo que acompaña como Anexo III a este condicionado, será única, y en ella se entenderá incluido incluirá el precio total, entendiendo que están incluidos todos los gastos que la o el contratista deba realizar para el cumplimiento de la contra prestación, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

* Criterios Sociales: Compromiso de impartir al menos diez horas de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato, en el plazo de tres meses desde la formalización del mismo.

9.-MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Don Rubén Medrano Romeo (Alcalde de Azagra)

1º Vocal: Dña Ana Vidondo Garijo (Interventora del Ayuntamiento de Azagra)

Secretaria: Dña. Mª Jesús Hernández Luri (Secretaria Ayuntamiento de Azagra)

10.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá, en acto privado, a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores.

Procederá, así mismo, a la apertura y análisis de la "Oferta Cualitativa" y una vez valorada procederá a la apertura y análisis de la "Propuesta Económica" de las empresas admitidas, valorándola en aplicación de los criterios de adjudicación contemplados en el Pliego

La Mesa elevará al Órgano de Contratación una propuesta de adjudicación en favor del licitador que, en su conjunto, haya presentado la proposición más ventajosa. La propuesta señalará las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos ponderados establecidos en este pliego, se realicen de cada proposición admitida.

11.-CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El criterio de adjudicación del contrato será el de la oferta más ventajosa. A tal fin, por la Mesa de contratación se valorará de la siguiente manera: **máximo 100 puntos.**

A) Proposición económica: máximo 60 puntos.

La oferta económica se valorará aplicando la regla de tres, inversa, otorgando las puntuaciones con la siguiente fórmula:

Valoración criterio precio = (Precio mínimo ofertado x 60) / Precio Ofertado

No se admitirán ofertas económicas que superen la base de licitación.

B) Propuesta técnica: máximo 30 puntos.

* Relación de los principales servicios efectuados en el sector de radio y televisión local durante al menos los diez últimos años, en las que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado, avalada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho. (máximo 20 puntos: 2 puntos por año de prestación de servicio similar al objeto de la licitación).

* Descripción del equipo técnico, material e instalaciones de que disponga el licitador para el cumplimiento del contrato y que como mínimo ha de estar constituido por el equipo técnico indicado la Base 19C). (máximo 10 puntos).

A) Criterio social: máximo 10 puntos

Por el compromiso de impartir al menos diez horas de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato, en el plazo de tres meses desde la formalización del mismo: 10 puntos.

Sistema de control y verificación: En el plazo de tres meses desde la formalización del contrato: Certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de contenidos, duración de la formación y asistentes.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3%; en su defecto, y persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, y en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización el plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se

resolverá mediante sorteo.

12.- APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación de la declaración del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego.

En los casos en que excepcionalmente se haya solicitado la acreditación previa de los requisitos para contratar, si la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello. La exclusión deberá ser motivada y, en caso de notificarse a la persona interesada, contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta y los medios y plazos de impugnación que procedan

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produce un empate en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

a) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

- b) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

En caso de que persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente la documentación que se detalla en esta cláusula.

a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:

1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

Si el licitador fuera una persona natural, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

3.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta, será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.

4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

6.- Acreditación del cumplimiento de los criterios de solvencia económica y técnica requeridos en la cláusula 8 de este Pliego.

b) Obligaciones Tributarias:

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- En todo caso, certificado del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda de su domicilio fiscal.

3.- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

4.- En el caso de empresas no españolas, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

c) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación, porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicatario, podrá ser reutilizada, siempre y cuando no

hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

Una vez presentada por parte del licitador la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

El licitador excluido tendrá que abonar una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

14.- ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo con cargo a la garantía provisional, si la hubiere, o mediante la emisión de carta de pago específica

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente (art. 44.1.ñ) LFCP).

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará dentro del plazo de diez días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, mediante documento administrativo.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el Anexo II). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución.

c) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor de Ayuntamiento de Azagra la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente al 4% del valor estimado del contrato, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

d) Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de los que sea civilmente responsable el adjudicatario. El alcance de la cobertura del seguro será, como mínimo, de 600.000 euros y el riesgo asegurado (duración del contrato de seguro) comprenderá la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato administrativo.

La presentación de dichos documentos deberá realizarse dentro del plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

16.-ABONO DE LOS TRABAJOS

El Ayuntamiento de Azagra liquidará al adjudicatario/a el importe contratado, previa

presentación de factura mensual detallada por la asistencia efectivamente realizada, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y especificará en todo caso la numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario, el I.V.A. repercutido.

El total de la factura mensual deberá coincidir con el precio de la oferta adjudicada y según la asistencia realmente efectuada, abonándose, mediante transferencia bancaria, tras la presentación de la factura conformada en el Registro General.

17.-OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES DEL ENTE CONTRATISTA

El órgano adjudicatario deberá cumplir respecto a su personal las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del órgano adjudicatario no implicará responsabilidad para el Ayuntamiento de Azagra.

18.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la persona adjudicataria quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor. El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta. Además, será a su cargo la indemnización de todos los daños que cause al Ayuntamiento de Azagra o a terceros por la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato deberá prestarse el servicio con la continuidad que se exija según programación que se apruebe, constituyendo su falta causa de resolución.

El servicio en la prestación de la presente actividad se iniciará en el momento que indique el Ayuntamiento de Azagra debiendo haber consignado previamente fianza definitiva y, tras este trámite, formalizado el contrato.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario/a, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en

la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutualidad Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Azagra podrá requerir al adjudicatario para que entregue las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC 1 y TC 2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

El adjudicatario para el desarrollo del servicio contará con el material disponible en el Ayuntamiento de Azagra, debiendo aportar por su cuenta aquel que considere necesario y no esté disponible en el servicio correspondiente.

Tendrá obligación de formar a su personal en los conocimientos básicos del trabajo que van a realizar, así como contar con un seguro de responsabilidad civil a terceros. No obstante, lo anterior, la empresa será la única responsable por los daños que por su culpa o negligencia o de su personal cause en la ejecución del contrato.

El o la contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por el personal designado por el Ayuntamiento de Azagra para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el o la contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al contrato que se formalice, así como conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

El adjudicatario/a indicará al Ayuntamiento de Azagra, la persona que por su responsabilidad (Encargado/a, Representante, etc.) será la interlocutora válida ante el Ayuntamiento, su dirección técnica y encargados de mantenimiento.

19.-DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCAS DE AYUNTAMIENTO Y ENTE CONTRATISTA

A) El Ayuntamiento ostentará, en todo caso, las potestades siguientes:

1.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de reproducir, copiar, vender, exhibir en

público o ceder copias de los programas emitidos.

2.- El Ayuntamiento tiene el derecho de rescindir unilateralmente el contrato, si los contenidos emitidos no se ajustan a las más elementales normas de ética, respeto a la dignidad de las personas, valores constitucionales, etc.

3.- Imponer al contratista las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometa.

4.- Rescatar el servicio en que consista el contrato.

5.- Suprimir el servicio de conformidad con la legislación vigente que resulte de aplicación y con ello la asistencia al mismo en que consista el contrato.

6.- Cualquier otra que se establezca en la legislación vigente.

B) Serán obligaciones generales del ente contratista o contratistas:

a) El adjudicatario queda obligado a respetar las condiciones técnicas del contrato que figuran en el presente pliego, durante todo el periodo de duración del contrato.

b) El adjudicatario tiene el derecho de aumentar la programación, sin que quepa reclamar cantidad adicional alguna.

c) El adjudicatario queda obligado a garantizar el buen estado de conservación y mantenimiento de los equipos técnicos, para la emisión y video-realización, así como de las instalaciones, mobiliario, etc., siendo responsable de los daños que puedan producirse en materiales e inmuebles, eximiéndose el Ayuntamiento de responsabilidad alguna en caso de daños producidos por o en las instalaciones, salvo en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.

d) El adjudicatario queda obligado a entregar en el Ayuntamiento copia de todas las emisiones realizadas en formato digital, las cuales pasarán a formar parte de la videoteca municipal.

e) El adjudicatario queda obligado a mostrar en pantalla únicamente el logotipo que fije el Ayuntamiento, no pudiendo añadirse ningún otro.

f) El adjudicatario deberá incluir en los títulos de crédito de cada programa emitido, como título final el texto: "M. I. Ayuntamiento de Azagra", y el escudo oficial de la ciudad, en tamaño legible, durante cinco segundos.

g) El adjudicatario no podrá subcontratar partes, ceder, traspasar, etc., sin consentimiento previo del Ayuntamiento.

h) El adjudicatario queda obligado a publicar bandos, edictos o cuanta información le sea facilitada por el Ayuntamiento, y por el tiempo que el Ayuntamiento determine en su petición.

i) El adjudicatario podrá emitir publicidad por su cuenta, si bien el tiempo de emisión de publicidad no podrá exceder del 5% del tiempo de emisión de la programación, excepto en las emisiones que se realicen con motivo de las fiestas patronales. El precio de la publicidad será establecido por el adjudicatario.

j) El adjudicatario deberá mantener reuniones con la comisión municipal de cultura siempre que ésta lo requiera.

k) Deberá cubrir las sesiones plenarias del ayuntamiento de Azagra

siempre que lo solicite y autorice.

C) Las condiciones técnicas del contrato que tienen el carácter de mínimas y que han de ser en todo caso respetadas por el adjudicatario son las siguientes:

Programación mínima:

- Informativos generales y deportivos: 1 hora/semana. (Que cubran los eventos más importantes).
- Durante las fiestas patronales y de la juventud se deberá emitir un informativo monográfico en horario de mañana y otro en horario de tarde, sobre las fiestas, con contenido totalmente original cada día.
- Entrevistas a personajes de la localidad.
- Cobertura informativa de eventos que ocurran en la ciudad, especialmente los actos organizados por el ayuntamiento de Azagra.
- Cualquier información que se facilite por colectivos, reportajes, fotos, etc.
- Emisión en abierto para el municipio de Azagra exclusivamente sin que aparezcan emisiones de otras localidades, a no ser que sean de interés municipal y previo permiso del contratante. (Exclusivo canal Tv Azagra 24/ 7).
- Cobertura en directo de las fiestas patronales y de la juventud de Azagra.

* Fiestas de la Juventud: Fin de semana en torno al 15 de agosto. Fiestas patronales: 7 al 14 de septiembre. Si para la difusión del contenido de las Fiestas Patronales y de la Juventud se precisara la contratación de personal complementario y adicional al estipulado para el cumplimiento del desarrollo general de los servicios hechos constar en el pliego, previa autorización del Ayuntamiento de Azagra, se facturarán los servicios de dicho personal adicional y complementario aparte.

Duración:

- Mínimo de 2 horas semanales de contenido totalmente original, sin repetición.
- Los contenidos se repetirán mañana y tarde, y la distribución del tiempo a lo largo de la semana se distribuirá buscando la mayor proporcionalidad horaria. Reparto equitativo que podrá ajustarse a las necesidades concretas de la programación.

Equipo técnico:

- 1) Adaptación de un local municipal a determinar para contar con un estudio/plató de televisión preparado para la emisión en directo que este situado en la localidad de Azagra en el momento de formalizar el contrato.
 - 2) 2 x videocámaras profesionales que cuenten con al menos
- Grabación HD (mínimo) 4k (Deseable)

- Submuestreo de color 4:2:2
- Dos entradas XLR para grabación de sonido en estéreo
- Salida de vídeo HDMI.
- 3) 1 x Mesa de realización de vídeo profesional de al menos 4 canales (HDMI) con salida de monitoreo de cada entrada.
- 4) 3x Microfonía inalámbrica profesional multicanal.
- 5) 1 x Sistema inalámbrico de emisión en directo.
- 6) 1 x Sistema de gimbal o steadycam.
- 7) 1x Sistema de croma y herramientas digitales para su composición.
- 8) 1x Teleprompter.
- 9) 2 x Trípodes profesionales (manfrotto o similar)

Recursos humanos

El responsable que se haga cargo del trabajo en Azagra deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber trabajado en contratos similares al de la licitación durante al menos 10 años.
- Experiencia demostrable en el montaje y realización de emisiones en directo.
- Conocimiento y experiencia en herramientas de tratamiento de color tales como Davinci Resolve y similares.
- Conocimiento y experiencia en herramientas de animación para infografía tales como After Effects y similares.
- Conocimiento y experiencia en herramientas de edición de vídeos tales como Premiere y similares.
- Conocimiento y experiencia en técnicas en iluminación para estudio de televisión.
- Conocimiento y experiencia en sistemas de sonido (mesa de mezclas y racks) dentro de un plató de televisión.
- Conocimiento y experiencia en labores de realización multi -cámara.

Características de la emisión

- Poner a disposición un canal de televisión en resolución mínima HD 24/7 Para uso exclusivo de la localidad de Azagra.
- Poner a disposición una página Web donde los usuarios puedan acceder a todo el contenido producido con buscador de contenido y diferentes secciones en donde se pueda encontrar el contenido diferenciado por categorías.

- Las grabaciones que no precisen desplazamiento en su desarrollo se realizarán en multi-cámara (mínimo 2).

Características de la cobertura de las Fiestas Patronales y Juventud

- Emisión en directo del lanzamiento del cohete, misa patronal, encierros y "pobre de mí".

20.-GASTOS POR CUENTA DEL ENTE CONTRATISTA

Serán gastos a satisfacer por el o la Contratista y se entenderán incluidos, en cualquier caso, en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para realización de contrato, como Financieros, benéficos, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, productos de limpieza, etc.
- Los derivados del estudio para el canal 24/7 exclusivo para Azagra.

21.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El o la contratista podrá proponer, siempre por escrito, las mejoras que en el desarrollo y ejecución de la contrata tenga por conveniente. De estimarse necesaria la mejora propuesta, se procederá conforme a lo prevenido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, para la modificación del contrato.

22.-CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto del contrato.

En el plazo de un mes siguiente a la finalización del contrato, se procederá a la liquidación y recepción de la documentación que le haya sido entregada por el Ayuntamiento de Azagra, junto con los documentos de gestiones que sobre la misma se hayan realizado. A este acto concurrirán, como mínimo, un o una representante del Ayuntamiento y la persona adjudicataria o quién bajo su responsabilidad delegue.

De la recepción se levantará Acta en la que se dejará constancia de las observaciones

que se consideren oportunas. Tras ello, y en el supuesto de que la empresa interesada haya cumplimentado todas las obligaciones del presente pliego, se procederá a la devolución de la fianza que tenga depositada en el ayuntamiento.

23.-ASISTENCIA A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

El ente Contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la formalización del acta de recepción.

24.-PENALIDADES Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Toda persona adjudicataria, que, por causas imputables al mismo, incurra en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del contrato, la administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato, con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades previstas en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

No obstante, toda persona adjudicataria en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En cualquiera de los supuestos de resolución del contrato, los gastos extraordinarios que se produzcan serán a cargo de los correspondientes adjudicatarios y, prioritariamente, en la fianza y liquidaciones pendientes.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al empresario/a le será incautada, en todo caso, la fianza y deberá indemnizar a este Ayuntamiento de Azagra los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda de aquélla.

La resolución del contrato dará derecho al o la contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justifican las circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.

25.-RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

25.1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

25.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Leve: Se considerarán leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Originar molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

Grave: Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del

contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato,

los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

Muy grave:

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su

caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

25.3.- Cuantía de las penalidades.

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.

b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.

c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

26.-CESIÓN DEL CONTRATO

La cesión del contrato y subcontrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 107 y 180 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

27.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZAGRA, JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

El órgano de contratación del Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, podrá modificarlo por razón de interés público y acordar su resolución, determinando los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa y se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Contra los actos que se aprueben en relación con la licitación de este contrato podrá

interponerse además de los recursos administrativos y jurisdiccionales aludidos en el artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la reclamación en materia de contratación pública establecida en el capítulo VII del Título I de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo.

Los entes licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del organismo licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

28.-PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

ANEXO I

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Prestación del servicio de video realización del canal local del Ayuntamiento de Azagra.

Don/Dña _____
DNI/NIF _____ y con domicilio a efectos de notificación
en _____ (C.P. _____) localidad _____
_____, teléfonos _____
fax _____, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no
proceda) la sociedad _____
CIF _____

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº 1: "Documentación administrativa".
- SOBRE Nº 2: "Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas".
- SOBRE Nº 3: "Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas".

En _____, a _____ de _____ de 2026.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

ANEXO II

Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Azagra

D/D^a, con domicilio a efectos de notificaciones en y D.N.I.

teléfono..... fax.....e-mail.....
.....

por sí o en representación de (según proceda)
.....

con domicilio enN.I.F. teléfono

fax.....y enterado del Pliego Regulador de las Condiciones para la adjudicación de prestación del servicio de video realización del canal local del Ayuntamiento de Azagra.

DECLARA:

- Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda si la declaración se hace en nombre propio o en representación de otra persona) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a su propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Que, de conformidad con el apartado 8 del art. 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 abril, de Contratos Públicos de Navarra, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado C de la cláusula 10 del pliego en el plazo máximo de siete días desde que reciba la notificación de la Mesa de Contratación del correspondiente requerimiento.
- Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública la siguiente:
.....

- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que SI/NO (táchese lo que proceda) es una PYME.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

En Azagra, a de..... de 2026

(firma)

ANEXO III

MODELO DE OFERTA CUANTITATIVA

D./D^a, titular del DNI nº (o la referencia al documento procedente en caso de ser extranjero)....., con domicilio en, C. P....., localidad, teléfono fax....., en nombre propio o en representación de, DNI/CIF....., con domicilio en, C. P....., localidad, teléfono fax.....enterado del procedimiento tramitado para adjudicar el contrato de servicio de video realización del canal local del Ayuntamiento de Azagra.

DECLARO:

— Que conozco y acepto el Pliego Regulator de la Contratación con sus anexos, que ha de regir el contrato señalado.

— Que me comprometo/ Que la entidad por mi representada se compromete (según proceda) al cumplimiento del contrato por la siguiente oferta: (en letra y número).

Oferta anualeuros (IVA excluido)

— Compromiso de impartir al menos diez horas de formación interna en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el contrato, en el plazo de tres meses desde la formalización del mismo: SI / NO

En Azagra, a de.....de 2026

(firma)

DILIGENCIA.- El presente pliego fue aprobado por Resolución de alcaldía número 498 de 29 de septiembre de 2026. La Secretaria.

18192725R
MARÍA JESÚS
HERNÁNDEZ
(R: P3104200E)

Firmado
digitalmente por
18192725R MARÍA
JESÚS HERNÁNDEZ
(R: P3104200E)
Fecha: 2026.09.29
19:29:32 +02'00'